



STEST

202534600026036

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2603 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento a la Cláusula 37 del contrato IDU-607-2020, al contenido del Acta No. 2 y la Decisión emitida por el Panel de Amigable Composición en el trámite 157524, y en consecuencia se ordena e instruye el gasto y el pago de gastos administrativos y honorarios con ocasión del trámite a favor del CONSORCIO IDU 2020”

**EL Subdirector General de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 del **Acuerdo 004 de 2025**, expedido por el Consejo Directivo; el artículo 3 de la Resolución 1381 de 2025; el artículo 1 de la Resolución IDU-575 de 2024 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 479 de 2024, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica*”, en su libro 2, parte 2, capítulo 3 “Defensa Judicial”, Sección 1 “*lineamientos generales para el cumplimiento de providencias judiciales y acuerdos derivados de la aplicación de un mecanismo alternativo de solución de conflictos – MASC*” en su artículo 91 establece que: “*Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC* “En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueron condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: “*El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto*”.

Que de conformidad con el **artículo 3º de la Resolución IDU 1381 de 2025**, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General de Infraestructura:



STEST

202534600026036

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2603 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento a la Cláusula 37 del contrato IDU-607-2020, al contenido del Acta No. 2 y la Decisión emitida por el Panel de Amigable Composición en el trámite 157524, y en consecuencia se ordena e instruye el gasto y el pago de gastos administrativos y honorarios con ocasión del trámite a favor del CONSORCIO IDU 2020”

**“ARTÍCULO 3º.** Delegación por cuantía en la Subdirección General de Infraestructura. Declarar en el Subdirector General de Infraestructura las siguientes facultades:

3.1. La ordenación del gasto, en el marco de sus competencias, para adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios conforme las cuantías establecidas en este numeral, y los convenios sin cuantía, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea igual o superior a 30.000 SMMLV.

(...)

Con la delegación prevista en este artículo el Subdirector General de Infraestructura queda facultado para adelantar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones post-contractuales. Estas facultades incluyen, entre otras:

- a. Adiciones, prórrogas y contratos adicionales.
- b. Reconocimiento de mayores cantidades de obra.
- c. Restablecimiento del equilibrio económico de los contratos.
- d. Actas de suspensión y de reinicio.
- e. Ejercicio de las facultades excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, conforme con las normas vigentes que regulan la materia.
- g. Actas de liquidación.
- h. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos o que sean de competencia de los Subdirectores Generales.

(...)

**PARÁGRAFO 1º.** La ordenación del gasto y del pago de las intervenciones para los contratos de obra de competencia del Subdirector General de Infraestructura, sin importar su cuantía, estará a cargo de dicho subdirector. (...)"

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** suscribió el contrato de Obra **IDU-353-2020** cuyo objeto corresponde a la “CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL

2



STEST  
**202534600026036**  
 Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2603 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento a la Cláusula 37 del contrato IDU-607-2020, al contenido del Acta No. 2 y la Decisión emitida por el Panel de Amigable Composición en el trámite 157524, y en consecuencia se ordena e instruye el gasto y el pago de gastos administrativos y honorarios con ocasión del trámite a favor del CONSORCIO IDU 2020”

*SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARISTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA autopista SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA DC GRUPO 9” y su cuantía inicial es superior a 30.000 SMMLV.*

Que a su vez se suscribió el contrato **IDU-607-2020** con el siguiente objeto “**INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARISTICO (CARRERA 68) DESDE LA AVENIDA ESPERANZA (CALLE 24) HASTA LA CALLE 46 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA DC GRUPO 9**”, en ese sentido y de conformidad con el **Parágrafo 1º del Artículo 3º de la Resolución 1381 de 2025**, la ordenación del Gasto de este contrato se encuentra delegada a la Subdirección General de Infraestructura.

Que los citados contratos se celebraron en el marco del **convenio 612 de 2019** suscrito entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** y la **Empresa de Transporte Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**, del cual se desprende el compromiso de **TMSA** de gestionar y efectuar los pagos que se generen con ocasión de la ejecución de los contratos.

Que en el marco de la ejecución del contrato de Interventoría **IDU 607 de 2020** y en virtud de la cláusula 37 AMIGABLE COMPOSICIÓN, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, fue convocado por **CONSORCIO IDU 2020** dentro del mecanismo alternativo de solución de controversias que a continuación se relaciona:

<b>TRAMITE No.</b>	<b>157524</b>
<b>PROCESO – MASC</b>	AMIGABLE COMPOSICIÓN
<b>CONVOCANTE</b>	CONSORCIO IDU 2020
<b>ENTIDAD COMPETENTE</b>	CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
<b>FECHA DE LA DECISIÓN</b>	24 DE JULIO DE 2025

Que el 11 de abril de 2025 el Panel de amigables componedores designados así: (i) la doctora **ANA MILENA MEDINA CARRERO**, (ii) el doctor **RICARDO FELIPE HERRERA CARRILLO** y (iii) el doctor **CARLOS FELIPE ORTEGÓN PULIDO**, de



STEST

202534600026036

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2603 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento a la Cláusula 37 del contrato IDU-607-2020, al contenido del Acta No. 2 y la Decisión emitida por el Panel de Amigable Composición en el trámite 157524, y en consecuencia se ordena e instruye el gasto y el pago de gastos administrativos y honorarios con ocasión del trámite a favor del CONSORCIO IDU 2020”

conformidad con lo pactado contractualmente, adelantó la reunión de apertura del trámite de amigable composición en mención, de la cual notificó a las partes el **Acta No. 2** por medio de la cual se declaró instalado el panel, designó como presidente al doctor **RICARDO FELIPE HERRERA CARRILLO**, designó como secretario al doctor **CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ CHACÓN**, fijó las reglas de procedimiento, lo concerniente con la formalidad en las comunicaciones dirigidas entre las partes y el panel, la fijación de honorarios de los amigables componedores, del secretario y los gastos administrativos del centro. Se fijó el término para la contestación de la solicitud de intervención de amigable componedor y por último, fijó la fecha para presentación del caso a cargo de las partes.

Que dentro del trámite de amigable composición participó el Ministerio Público a través del doctor **NAIRO ALEJANDRO MARTINEZ RIVERA**, Procurador 139 Judicial II para La Conciliación Administrativa de Bogotá, quien fue convocado a todas las audiencias.

Respecto de los honorarios del secretario y gastos administrativos del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, se dispuso:

*“(...) En atención a lo dispuesto en el acuerdo interinstitucional firmado por el IDU y el CAC el 25 de marzo de 2021, se fijan los honorarios del secretario en 10 SMMLV más IVA.*

*Por su parte, por concepto de gastos administrativos el valor corresponde a 30 SMMLV más IVA por 5 sesiones o reuniones de 4 horas cada una y 2 SMMLV más IVA por cada sesión o reunión adicional.*

*(...)*

*Anotado lo anterior, los valores señalados se pagarán por la parte convocante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la reunión de apertura a ordenes de la Cámara de Comercio de Bogotá en la siguiente cuenta bancaria: No. 309010056 del Banco BBVA (...)*



STEST

202534600026036

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2603 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento a la Cláusula 37 del contrato IDU-607-2020, al contenido del Acta No. 2 y la Decisión emitida por el Panel de Amigable Composición en el trámite 157524, y en consecuencia se ordena e instruye el gasto y el pago de gastos administrativos y honorarios con ocasión del trámite a favor del CONSORCIO IDU 2020”

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 37.4 “Remuneración del Amigable Componedor”, romanillo i) del **Contrato de Interventoría IDU-607-2020**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, mediante el comunicado **No. 202534600446581** del 28 de abril de 2025, autorizó al contratista interventor, **CONSORCIO IDU 2020**, a efectuar el pago de los valores que correspondían a la participación del **IDU** en el marco del proceso ante el Panel de Amigable Composición.

En cumplimiento de dicha autorización, el contratista interventor realizó el pago proporcional correspondiente al **IDU**, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.879.300)**, conforme se acredita en el comprobante de pago adjunto.

En atención a lo dispuesto en la parte Resolutiva de la Decisión de la Controversia No. 157524, así:

*“DÉCIMO OCTAVO. Negar la décima séptima solicitud, en cuanto a ordenar el reembolso de los costos administrativos y honorarios del panel a cargo exclusivo del IDU, disponiendo que las partes asumirán en partes iguales tales gastos y cada una sus costos propios, conforme a lo dispuesto en la cláusula 37 del contrato, de acuerdo con las consideraciones correspondientes.”*

En consecuencia, el **porcentaje correspondiente al IDU**, conforme a lo allí determinado, equivale a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.879.300)**, el cual se reconoce mediante la presente resolución como gasto a cargo del Instituto, en cumplimiento estricto de lo resuelto por el amigable componedor.

Para tal efecto, la **Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.** expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6769** del 02 de septiembre de 2025, con el propósito de respaldar presupuestalmente los pagos previamente relacionados. Los recursos asociados fueron asignados para cubrir los



STEST

202534600026036

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2603 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento a la Cláusula 37 del contrato IDU-607-2020, al contenido del Acta No. 2 y la Decisión emitida por el Panel de Amigable Composición en el trámite 157524, y en consecuencia se ordena e instruye el gasto y el pago de gastos administrativos y honorarios con ocasión del trámite a favor del CONSORCIO IDU 2020”

gastos administrativos derivados del proceso de Amigable Composición, en el marco del **Contrato de Interventoría No. IDU-607-2020**.

Que, en mérito de lo expuesto, y conforme las funciones delegadas mediante Resolución 1381 de 2025, el Subdirector General Infraestructura,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Dar Cumplimiento.** A la Cláusula 37 del contrato IDU-607-2020, al contenido del **Acta No. 2** y la decisión emitida por el Panel de Amigable Composición en el trámite identificado con el radicado No. 157524, mediante la cual se fijaron los honorarios y gastos administrativos correspondientes, y ordenar el pago a favor del **CONSORCIO IDU 2020**, identificado con NIT 901.373.232-0, por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.879.300)**, por concepto de gastos administrativos y honorarios del secretario, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago.** El pago dispuesto en el presente acto administrativo se efectuará por parte de la Tesorería de TRANSMILENIO S.A, a la Cuenta De Ahorro Número **731090278** del banco **ITAU Colombia**, según certificación bancaria aportada por el interventor y que reposa en el expediente administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Imputación Presupuestal.** El gasto derivado del cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6769** del 02 de septiembre de 2025, expedido por la **Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A.**

**ARTÍCULO CUARTO. Copias.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente acto administrativo, remítanse copias del presente acto administrativo a la Tesorería de Transmilenio S.A. para adelantar el trámite respectivo.



STEST  
202534600026036  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2603 DE 2025

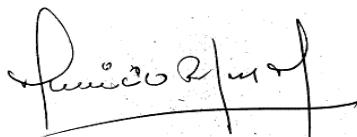
“Por la cual se da cumplimiento a la Cláusula 37 del contrato IDU-607-2020, al contenido del Acta No. 2 y la Decisión emitida por el Panel de Amigable Composición en el trámite 157524, y en consecuencia se ordena e instruye el gasto y el pago de gastos administrativos y honorarios con ocasión del trámite a favor del CONSORCIO IDU 2020”

Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO. Recursos.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 27 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO REINA MANOSALVA**  
Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 27-10-2025 08:22:40 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 192 Folios

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones

Revisó: MARÍA CAMILA CASTAÑEDA CARO – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: YENNY CARLINA LOPEZ RENTERÍA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte